

# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

### advrateroia opicial

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de naertarse a los Bouaris ta criotales se han de mandar al Jefe Poilho respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Mitores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todes los días, excepto los demingos.

# PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado domicillo, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bonária, placa de Santiago, núm. S.—Fuera de esta sapital, directamente por medio de carta é la Administración; con inclusión del importe del tiempo de abono en tímbres móviles.

### ADVERTANCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre se insartarán sacial mente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las della terês particular pagarán 50 centimos de peseta por cual.

Múmere suelte 50 centimus de poseta,

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusla Real Família.

# Minister o de la Gobernación

# REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada que eleva a este Ministerio Victoriano Lapuerta Martinez, padre del mozo Demetrio Laquerta Marcinez, núm. 2 del sorteo para el reemplazo de 1902, cupo de Candiliechera, contra el acuerdo de esa Comisión contra de fecha 11 de Abril último, por el que se dispuso que por el Ayuntamiento de la citada localidad se proceciese á revisar en el corriente año la exespeión de hijo único de padre pobre y
exagenario.

Resultando del expediente que el intewado alego en el acto de la clasificación declaración de soldados en el año de su memplazo, y reprodujo en las revisiones # 1903, 1904 y 1905, la excepción que en actual se pretende revisar; que en 1002 no se instruyo por el Ayuntamiento expediente alguno para oir fallar dicha Toepoión; que fue declarado corto de ta-, y, previo reconocimiento facultativo que resulto padecer raquitismo se le encoptuo excluido temporalmente, como omprendido en el núm. 113 del orden 10 de la clase 2°, limitándose la Comisión Pira a revisar la exclusión por falta de Ma; que en 1903 fué instruido expedienpara acreditar los extremos de la ex-Piralmento y soldado condicional por el Aydotamiento, y exoluido temporalmente Por esa Comisión por haberse dejado en mapenso la observación del padre, acordada en vista del informe de los Vocales lédicos de la misma para determinar si <sup>le hall</sup>aba o no impedido para el trabajo, I que en la revisión de 1904, por haber

alcanzado el mozo la talla necesaria para activo, fuè olda y otorgada la excepción, confirmándose en la de 1905 sin comprobación del impedimiento del padre, por ser ya este sexagenario.

Funda el acuerdo recurrido esa Comisión mixta en la circunstancia de no haber sido otorgada al mozo la excepción de que se trata hasta la revisión de 1904, entendiendo que si bien venía alegándose desde 1902 y parecía oportuno conocer de ella al desaparecer la excepción que disfrutaba, podía considerarse al interesado desistido de aquélla por no haberla justificado en 1902, ni consentido se llevara a cabo la comprobación del impedimento del padre para el trabajo de 1908:

Considerando que alegada por el interesado, en el año de su reemplazo, la exospoion legal que le asistia, no puede imputarse al mismo la falta de justificación, como esa Comisión mixta pretende, toda vez que, con arregio á lo dispuesto en el parrafo 2.º del art. 93 de la ley de Reclutamiento, el mozo declarado excluido total o tempora mente, por corto de talla deberá justificar la excepción alegada en el caso de que al ser reconocido ante la Comisión mixta en virtud de reclamación fuese declarado con talla suficiente, circunstancia que no ha concurrido en el año del reemplazo ni en la revisión de 1903:

Considerando que no es posible, atendiendo al espiritu, equitativo y justo de la ley, hacer de peor condición a los mozes que no alcanzando la talla suficiente, o hallandose inutiles por defeplo físico en el aña de su reemplazo, se enquentren además, por razones de familia, en condiciones de que les sea otorgada alguna de las expensiones contenidas en el art. 87 de la ley, que aquellos que, reuniendo las condiciones físicas que la ley exige para determinar su utilidad para el servicio activo del Ejercito, sean declarados soldados condicionales por asistirles algunas de dichos excepciones, puesto que estos quedan unicamente sujetos a revisar sus excepciones en los tres años sucesivos al reemplazo, y en aquellos podría darse el oaso, si se declarase desaparecida la causa de la exclusión en la última revisión, de quedar obligados á revisar la excepción alegada durante otros tres años:

Considerando que en tales oircunstancias resultarian los primaros notablamente perjudicados por causas ajenas á ellos,

que no pueden evitar que de las operaciones de talla y reconocimiento resulten inútiles, quedando, en su consecuencia, sin oir y fallar la excepción ó excepciones alegadas:

Considerando que fijadas por la ley las tres revisiones sucesivas al año del reemplazo, y preceptuado en su art. 90 que si en las mismas fuese confirmada la excepción o torgada permanecerán los interesados como reclutas en depósito, no es dado admitir, por equidad, la posibilidad de que un meze excluido por corto de talla o defecto físico, y el que asiste excepción alegada en liempo oportuno, sea declarado soldado despuén de transourrir para los mozos de su mismo reemplazo que alegaron solamente excepción las tres revisiones legales si en alguna de ellas se declarase desaparecida la causa de exclusión de aqué!, y comenzadas las revisiones de la excepción, ésta cesase por fallecimiento de la persona que la producia ó por otra causa onalquiera;

S. M. el Ray (Q. D. G.) se ha servido declarar:

1.º Que cuando un mozo alegue en el año de su reemplazo y reproduzea en los sucesivos alguna de las excepciones contenídas en el art. 87 de la ley, y tallado y reconocido fuese conceptuado y clasificado como excluído temporalmente del servicio militar, en virtud de las presoripciones del art. 83 de la misma, si en alguna de las tres revisiones de la exciusión alcanzase la estatura de un metro 545 milimetrus, o fuese conceptuado util, segun el caso, se tendrá por revisada la excepción, a los efectos de la ley, en los años en que lo fué la exclusión, siempre que justifique que en el año de su reemplazo y en los de las revisiones transcurridas reunia las circunstancias necesarias para que la excepción alegada le fuese concedida con arregio á los preceptos de la ley: y

2ª Que, en su consecuencia, el mozo Demetrio Lapuerta Martínez debe justificar ante la Comisión mixta que en 1902, en la fecha de la clasificación y declaración de soldados; y en la de la revisión de 1903, reunía las condiciones que la ley señala para ser exceptuado con apregipal caso 1.º del art. 87 de la misma, declarándose, en caso favorable, por esa Comisión mixta, terminadas las revisiones legales con la del año de 1905.

ra su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1906.

DAVILA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Soria.

# Ayuntamientos

# MADRID

Secretaria

No habiendose publicado en el BorzTIN OFICIAL el anuncio de convocatoria à
la Junta municipal para celebrar sesión
el día 1.º del corriente, el Exemo. Sr. Alcaide ha accedado anular dicha convocatoria y citar à la referida Junta para celebrar sesión en las Casas Consistoriales,
el día 6 del actual, à las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Exemo. Ayuntamiente aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el auministro de carbones y leñas para la calefacción de las Oficinas municipales, durante el año de 1907.

Otro disponiendo se amplie en la cantidad de 30.000 pesetas, el concepto del capítulo 4.º, art. 2.º (personal jornalero eventual) del presupuesto vigente de la primera Zona del Ensanche, por medio de la oportuna transferencia de orédito.

Otro disponiendo la jubilación de un Maestro auxidar de las Escuelas municipales.

Otro disponiendo la concesión de un crédito de 40.000 pesetas con cargo al carpitulo de Improvistos, para atenciones de la crisis obrera, y con destino exclusivo a la continuación de las obras del Parque del Coste.

Comunicación del Gobierno civil, per la que se estima un recurso interpuesto contra acuerdo de la Junta municipal, revocatorio de otro del Ayuntamiento que eximió del pago de derechos de construcción las obras del Asilo de Santa-Cristina, y se confirma en consecuencia el referido acuerdo municipal.

Dictamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas generaies del Eusanche, correspondientes al ano 1905.

Lo que se anuncia para conceimiento del publico.

Madrid 4 de Osinbre de 1906. El Seoretario, Francisco Ruano y Carriedo.

# DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

DELEGACION DE HACIENDA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

PROVINCIA DE MADRID

# AÑO FORESTAL DE 1906-1907

En los d'as y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en el se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que en el mismo se mencionan.

# APROVECHAMIENTOS DE PASTOS

Z I		a din sea San San San San San San San San San San	0, 7	O A DED'A		ASE DI	E GANA	DO			F	ECHAS DE LAS SUBA
Número del	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENERCIA	CABIDA Heciáre.		Lanar	Cabrio	Cerde	TASACIÓN Pesetas	DURACION DEL DISFRUTE	Dia	MES
1	Valdeolmos	Prado Pequeño	A Alalpardo	51 154	<b>&gt;</b>	800 2 500	ižai ' c≧rinso	1)	800 2.250	1 Noviembre á 28 Febrero	21	Octubre
4	Algete	Soto heredad de la Torre Dehesa boyal de Enfrente	Idem	148		500	לג פ	)) D	500	15 Diciembre à 15 Marzo 1 Noviembre à 31 Marzo		Noviembre Octubre
5	Anchuelo	Dehesa boval	Idem	16	}t •	250	<b>»</b>	*	250	1 Noviembre á 28 Febrero	24	Idem
6	BarajasCamarma de Esteruelas	Dehesa de San Blas	Idem	61	(i ,≯,:	600		÷ , <b>≱</b> )	2,400	Idem	21	Idem
8	Canillejas	Dehesila	Idem	20 4	· · · · ·	400 150	50	. 70	800 250	Noviembre á 31 Marzo 1 Noviembre á 28 Febrero	22	Idem Idem
91	Cobefia	Dehesa boval viela	Idem	88	<b>x</b>	1.200	»	: 🚡 🗓	1.500	1 Noviembre á 15 Febrero	21	Idem
11	Poznelo del Rey	El Coto.	Idem	61	, ,	300	10	<i>,</i> ∂≯	250	Afiorforestal	20	Idem
14 15	Puente el Saz	Prados de Arriba y Abaio	Idem Idem	117	80	1.000 1.000	, <b>3</b> , .	a Contraction	850 1.500	1 Diciembre & 15 Febrero	11	Noviembre Octubre
18	Fuente el Saz Meco	Dehesa del Lugar y Los Espar-	Idenii.		]	6.00		4.4	1.500	1 Noviembre & 1 Marzo	r i .	[24 BH
- 1	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	talea	ldem	35	[.; <b>&gt;</b> ]	500		. <b>≯</b> 3	1 200	1 Noviembre á 31 Marzo	23	Idem
50 (	Mejorada del CampoOrusco	Debesa Carnicere	Idem	117 152	<b>*</b>	400 400	ing 🥦 .	3 <b>)</b>	800 700	IdemIdem	22	Idem. Idem
2 <b>4</b> 1.	Peznela de las Torres.	Ri Vol	ldem l	121		400		'n	400	Año forestal	21 21	Idem
26	Ribatejada	Prados Valdebecerros v Valde-						. A			7.1	
27	Santoreaz	ibáñez	Idem	23 16	70	400 800	<b>)</b>	, >	400 200	1 Noviembre á 28 Febrero	22	ldem Idem
27	Los Santos de la Humosa	Debesa Rivera	Idem	73		500	B	. 25			െ	Idem
30 i	Torrejón de Ardoz	Dehesa del Retamar	Idem	21	ם ו	600	g >	>	800	1 Noviembre á 15 Marzo 1 Noviembre á 28 Febrero	28	Idem
შე ვი	Idem	Predo Ardon z Even do Della-	Idem	24	*	600 600	<b>3</b>	<b>*</b>	300 250	IdemIdem	23	Idem
23.31	Lorres	Hi Plantio	Idem.	121		500	<b>3</b>	<b>*</b>	400	15 Octubre à 30 Septiembre	28	ldemIdem
341	ldem.	Prado Herval	Idem	17	n	200	, ~		300	Afio forestal	25	Idem
251	Valdeavero Valdeolmos	Prado hoval	Idem	81	<b>3</b>	600	•	>	<b>4</b> 00	15 Noviembre á 31 Marzo	28	Idem
20	Valdetorres.	El Sóto	Idem	89 75		800	D	,	800 700	l Noviembre á 28 Febrero Idem	21	Idem Idem
ae L	Valdilecha	Dohosa hovel	lldom l	141	200. »	600	10 3 4	14 to 15 to 1	1.250	I Noviembre à 15 Abril	24	Idem
39	Valverde	Cerrillo verde y Valdecarneros.	Idem	351		500	<b>5</b>	39	400	1 Novie m brea 30 Septiembre	23	Idem
40	Villalvilla	Dehesa Cuarto bajo,	Idem	88	2 10 10 €	500			700	1 Octubre á 31 Marzo.		Idem
1 I.	Villar del Ulmo	La Alminia	lilem [	52 12	3 <b>3</b>	200 100	3,300		200 125	1 Noviembre à 30 Abril		Idem Idem
<b>(</b> 41)	ldem	La Pedriza:	Idem	25	4	100	15		125	Idem.	26	ldem
45	Alcobendas	Baldio del Luncal	Idem	:. <b>21</b>	19 W.	300	. »	y'y <b>⊅</b>	600	Año forestal	25	Idem
40	Becerril de la Sierradem.	Sotos Prodes	Idem	7	8	6 60	*	3	850 300	1 Noviembre & 30 Septiembre	26	dem
KOH	Boalo (El)	Carca Cabildo	Tdom	24	46	150	" 150	<b>3</b>	550	Idem. Año forestal.	26	IdemI em
54	dém. dem	Dehesa del Rio	ldem	38	110	500	100	, <b>p</b>	2.000	Idem	25	Idem
55   J	demdem	Eras de Trillar	Idem	б	26	150	100 100	>	250	Idem	25	Idem
- !!	lanzanares el Real	Nava del Realejo	ldem	·	21	150 100	~	3		IdemIdem	25	Idem Idem
20 J	U Uraizarzai	LI Derrocal	ldem	120	150	600		<i>"</i>		Idem.		Idem
$\frac{72}{3}$	Navacerrada	Cerca de Grijuela	Idem	4	20	•	•	>	850 I	Idem	23	ldem
76	Pedrezuela San Agustín	Dehesa Moncelville	Idem	253 1.357	X .	1.200 3 500	•	•	800° 4.000	1 Diciembre a 1 Marzo	11	Noviembre
_ (∄	$\operatorname{dem}(A)$	Idem	ldem	> T.001	400	3 300		))	-7.000 - 1.	Ano forestal	26	Octubre Noviembre
781 <i>2</i>	Arganda	Debesa Carrascal	Tdam	210	7 3	400	*	n	250	1 Noviembre & 30 Septiembre.	23	Octubre
30   I 31   [	demBelmonte de Tajo	Y aldelospozos	ldeml	200 207	*	400	100	>	900 🖂 [	ldem	23	Idem
32   (	arabaña	Dehesa Nneva del Cerezo	Idem •	144	. <b>3</b>	500 500	•		1 <sub>1</sub> .000   900	1 Noviembre & 30 AbrilIdem		Idem Idem
331(	lolmenar de Oreia	Rl Piner	follows !	1.033	•	1.000	4 5	\$ 5	1.250 L	Año forestal	28	Idem
34	Estremera	Los Cerros	Idem	80	(d ) <b>x</b>	500	்கைர்	э	80 - [	Idem	29	Idem
	Valdelaguna	Baldios	Idem	13 <u>4</u> 100	* * .	500 200	ŭ: 🏲 🕡		550	Noviembre & 30 Septiembre	25	ldem Idem
)2 I	dem	La Debesa (primer transon)	Trains	290	, n	300	1 3	)) ))	1 100	Noviembre a 15 Abril	23[]	Idem
ĮĮ	dem	dem (segundo tranzón)	Idem:	224	» i	300	ar 🔰 🖒	938.34	1.000	dem	29	idem
1	demdem	dem (cuarto tranzon)	Idem Idem.	218 207	, »	300 300	.a.≥ π[·	1 🤔 a	850 850	ldem	23 ]	Idem.
13 I N	Illamanrique de l'ajo	Bl. Soto r raza na se sente e e e e e	انه تحمده ا	38	ر ا د د	300	i a 🎎 sale		450	Idem. Noviembre a 31 Marzo.	27 1	Idem Idem
I	dem	dem	Idem	147 - 129 - 3	. 5 =	300	ad <b>a</b> rtill	10 km	850	LAbril & 81 Julio	12 1	Marzo
4 <i>E</i> 5 T	lcorcón	Dehesa Prado Santo Domingo. Soto del Endrinal	Idem	15,69	, <b>x</b>	300	ssið. 📗		<b>3</b> 50 ]:	Cotubre á 1 Marzo.	24 (	Octubre
٦IĈ	asarrobuelos	rado asasádar asas asas a l	Tdem .	13 26	ot 😼 📗	200 150	7	)) >	200 1 100 1			ldem. Noviembre
9/ I	uenlabrads	Barranco de la Fuente votro!	Idem	8	ر. <b>ت</b> د	150			125	Octubre a 28 Febrero	28 (	Octubre
ΝL	demdem	Prado Acedinos	ldem	15	<b>&gt;</b>	500]		•	350 ]	dem	23 I	dem
21	deni.	Press. Cueva v Torote	Idam:	47 13	c 🦫 : .	1.500 150	•		2.000	dem	28 I	dem
3 L	dem:	Valdeserranos v Valdehoncillo. I	Idem	8		150		<b>»</b>	150	dem.	28 I 92 T	demdem
14 (·	tetafe	Prado Acedinos	Idem	12	36	200[	140		600 [1	Noviembre a 31 Marzo	25 I	dem
70 J	dem	Dehesa boyal de Santa Quiteria	idem.	19		400°	150	` xs	750 []	dem	25 I	dem
0 I	eganés	Arroyo de la Iglesia y Carcaba. Arroyo Butarque	Idem	2 11	30	50 400	.;[15 <b>)</b> + (16) 3) <b>3</b>	•	20   1 500   1	Año forestal		dem
111	dem[]	la Dehemat	Idam "	io	1 1	200	b 1		800 1	dem	캙	dem.
211	dam	Prado Butavana.	المشخفانا	10	51 🙀 U -	400	[:3 <b>.</b> . •96]	· •	600 []	dem	24 I	dem
2 1 1.	dem demagneters of the control of th	rado del Común.	idem	6	: <b>&gt;</b>	200		* 2 <b>3</b> 4 }	200  ]	dem	24 I	dem
5 1	loraleja de Enmedio	as Eras. W. A. M. G. C.	dem	19	20	300 300	3 Jeor 19	) )	600   1 200   1			dem
glī	hetolee	Jehesa Soto	Idom	64	- <b>.</b>	700	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	လည္သိုင္ေ	750		12 N 25 C	Voviem bre

<sup>(</sup>A) Esta subasta será doble y simultánea en la Delégación de Hacienda y en la Casa Ayuntamiento de San Agustín.

			CABIDA	or	ASE DI	e gan	ADO			F	ECHAS DE LAS SOBI
TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA*	Heciars.	Mayor	Lanar	Cabrio	Cerda	TASACIÓN — Pesetas	DURACION DEL DISFRUTE	Día	MES
The Harry Land & Markey To	Debere hamel	A)1-1-					<del> </del>				
Parla.	Idam	Al pueblo idem		100	400	Ð	*	900	1 Noviembre á 31 Enero	21	Octubre
Pinto.	Prodo hoval	Idem	1.0	150		>		400	1 Mayo á 30 Septiembre	10	abril
Kon VISTAN OR IS A PPS	A TA POLICE OF THE PARTY OF THE	Idem	16 254		200	>	<b>D</b>	800	1 Noviembre á 30 Marzo	, 25	Qctubre
Titulcia	Soto Collazo	Idem	29			>>	' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	4.500	1 Novieto bre a 30 Sentiembre	24	Idem
Torrejon de Velasco	Dehesa hovel water	Idem	106		···· 800	»	>	850	11 Noviembre á 28 Febrero	22	ldem
Veldemoro	Dahaga hawal	Idom	54	)	500	*		1.600	1 Noviembre a 2 Febrero	21	Idem
Idam	l dom	Idem	94	80	300	» 	> 	800 350√	1 Noviembre á 31 Marzo	23	Idem
Villaverde	lilam.	Idem	20	>00	300		, ,		1 Abril a 30 Septiembre	15	Матго
Aldon Mail Higgson		Idem	$\frac{1}{42}$		200	_	100	100	1 Noviembre á 31 Enero.	. 24	Octubre
Arroyomolines.	Prado boyal	ldem	42		ന <b>300</b>			300	1 Julio á 30 Septiembre 1 Octubre á 20 Enero	11	Junio
Navalcarnero	Dehesa Mari Martin	ldem	763		1.500			2 500	1 Noviembre & 81 Marzo	60	Octubre
Arroyomolinos. S	Idem	ldem	κ	ъ	1.000	>	500	500	1 Julio & 30 Septiembre.	23	Idem Junio
Poznelo de Alarcón	Prado Bulares v agracados	ldem	11 17 <b>10</b>	aa10	400	ekel 🍲i	in all the set	850	1 Noviembre & 1 Marzo	21	Octubre
()niicrna	Dehesa hoval	ldeml	128		800	3	,	1.400	1 Noviembre á 31 Marzo	23	Idem
[dem	idem.	Idem	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	400	>			20 Abril á 31 Agosto		Abril
Sevilla la Nueva	ldem	idem	104	, <b>3</b>	400	>	ادا	100	I Noviembre á 31 Marzo	24	Octubre
[dem	Idem	ldem	»	70	: ×	Ð	<b>&gt;</b>	300	1 Mayo á 30 Sentiembre	11	Abril
Villamanta Villanueva de la Cañada	Dehesa Navatoconora	Idem	179	•	500	ע	<b>)</b>	800	1 Noviembre á 31 Marzo	25	Octobre
Villanneve de Pareles	Debesa boyal	raem	206		1 800	a <b>3</b>	2293 - <b>&gt;</b> 2282	2.000	Idem	.24	Idem
Villanueva de Perales	Debage have del Carrie	Idem · · ·	447		1.200	>	>	2.500	1 Noviembre á 23 Marzo	26	Idem
Almodeoto	Dehesa boyal del Sotillo	Idem	191	•	500	>	ע	9ე0	1 Noviembre á 31 Marzo	24	Idem
dem	Cerro del Peralejo	Totem	) : 기		80	15	»	อบ	Año forestal	27	ldem
dom	Eras Puerta Abajo y otros	Idem	15		100	20		75	ldem	27	Idem.
ravaca	Eredo do la Villa	idem	15: 11		100	150	ł I	50	Idem.	27	ldem
ercedila	Prado Cabezuelo	Luem	21.50	50	- 50	300	>	200	Idem	25	Idem
dem	Regajo Sendin y agregados	Idom	84	85	100	80		250	Idem-	23	Idem
olmenar del Arroyo	Dehesa Navalmoral	Llem	210		500	100		200	Idem	23	ldem
lolmonareto A	Cañal de los Reginillos	(dem:	210	25	125	» . 50	٠٠٠ الم	1 250 125	1 Noviembre & 31 Marzo	21	Idem
dem	Chanarral de les direc votro	Idem	24	60	400	200	,»		Idem	22	Idem
dem	Penarrubia.	Îdem	25	50	100	200.			Idem	22	Idem
dem	Posilgones y Las Cuestas	ldem	65	£0.	400	200	5 i		1 Abril a 30 Septiembre	22	Idem
dem	Robledillo v Carranopin i	Idem	35	25	400	200	D		1 Noviembre 4 31 MarzoIdem	20	Idem Idem
dem	Tiestas Cabezas	Idem	20	10	100	100			Año forestal	90	Idem
Collado Mediano	El Castillo	Idem 1	240	10	100	50	,,	400	Idem	22	jdem
dem	Cerca Carriona	Idem	6	ا"د	100	د د			Idem		Idem
dem	Estevilla y Robledillo	Idem	33	»	60.	15 <b>x</b> = 1	( , <b>, , , ,</b> )	60	Idem		Idem
Scorial de Abajo	Dehesa Navalmedo	Idem	31	<b>&gt;</b>	200	>	,	500	1 Noviembre á 28 Febrero		Idem
Juadarrama	Dehesa Porqueriza	ldem	57	50	> j	>	>	750	1 Noviembre á 31 Marzo		Idem
ajadahonda	Dehesa boyatur	ldem	83	··· > ·	<b>500</b>	**** <b>3</b> - 5		1.700	Idem		Idem
Navalagamella.	Nueva Dehesa boyal	Laem	129		350	200	Ð	500	Idem	25	Idem
dobledo de Chavela	Prado Almojon	ldem···	5]	20	100	»	D	<b>15</b> 0	Año ferestal	27	Idem
dem	Prado Ontiveros	idem	3		100	, >	n	90	Idem	27	Idem
	Dehesa Navalcarbon		257	))	800	<b>3</b> 9	>		1 Noviembre á 31 Marzo	25	Idem
aldemorillo	Dehesa boyal	tueiiil Idam 1	838	100	ბ 900	<b>&gt;</b> -	29.	2(750:	Idem		Idem
	IdemIdem		154	200	* 000	. >	3)	450	1 Abril á 30 Septiembre		Marzo
	Idem		154 239	*	900  800	<b>)</b> »	. 2		1 Noviembre á 31 Marzo	24	Octubre
	Dehesa del Alamar		475		1.200	» •			IdemIdem		Idem
El Berrueco	Dehesa boyal	Idem	105	170	1.200		,	850	Ano forestal	90	ldem Idem
uitrago	Dehesa Caramaria	ldem	278	20	500	"	3	750	Idem		Idem
ustarviejo	Prado Maria Córdoba	$\operatorname{ldem} \ldots$	- 4	10	•	ő	, <u>,</u>	25.	Idem		Idem
arganta	Prado Canuelo	$Idem_{*} $	22	15	100	10	»		1 Noviembre à 30 Septiembre		Idem
Ianjiron	Dehesa boyal	Idem	88		100	50		THE RESERVE OF THE RE	1 Octubre a 1 Marzo	1 1	Idem
dem	Idem	$\operatorname{Idem} \ldots$	•		300	•	*		1 Noviembre & 1 Marzo	26	Idem
dem	Dehesa Común de vecinos	ldem	8	o 🔻 🖠	80	. 39	. >>:	30.	Año forestal	26	Idem
avalafuente	Dehesa Mingo Romano	idem	78	30 S	200	11	· 3	200	[dem	25	Idem
aredes de Buitrago	Dehesa del Liano	idem	72	50	100	70	30	200	Idem	29	Idem
dem	Prado del Concejo	idem	52	25	100	i- > >`	ੋਂਡ	200	Idem	29	Idem
edueña	Dehesa boyal	idem	160		200	ti Ç <b>≯</b> iû	요일 활고	400 a	Idem.	28	Idem
dem.	Idem	Idem		46	200	* AA	5.7 <b>D</b> .5.7.		Idem	28	Jdem
dem	Peña del Gato		» 25	10	150 150	100	1 1	200	Idem	28	Idem
dem	Ladera de los Huertos	Idom/	35 92	40 40			) » D.,	150	1 Noviembre á 31 Marzo	28	Idem
	Dehesa de Arriba y Abajo Dehesa boyal	Idam	12	40	200				Año forestal	50	Idem
	Soto Torre Oton		12		450	» >	,		1 Noviembre à 28 Febrero 1 Noviembre à 31 Marze	29	Idem Idem
Valdemanco				[	80					90	ldem
A DIUGIII BII CO	TIMES TARKET CHIEN A RESURDED "",	-APILLO - o o		. 17 1	OV.		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	***************	Año forestal	_ 4n!	LUCUL

		en og 1908 Hong 1908 Line og 1908 Hong 1908	LEÑ	AS		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
TÉRMINO MUNIC	IPAL NOMBRE	DEL MONTE PERTER	RNCIA ESPECIE	CABIDA Hectárs	estrepos	TISIC:ÓN	DURACION DEL DISFRUT	<del></del>	AS DE LAS SUI	ВАЗТА1
3 Algete:		e la Torre		154	250	250	Cuatro meses	. 11	Noviembre	1
9 Cobefia 79 Arganda. Idem. 83 Colmenar de Oreja 158 Guadarrama.	IdemEl Pinar	Idem	Taray.	109 1 033 1 115	60 300 1.500 250 1 500	450 1.500 1. 250	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	3 3 1	IdemIdemIdemIdemIdemIdem	1:
155   Lleur . 161   Majadahonda . 171   Villanueva del Pardillo 193   Villavieja .	Dehesa Porque Dehesa boyal	riza	Roble Encina Bardaguera	57 88 154	1.000	1 000 1.250 900	Idem Idem Idem Idem	3 5 1 31	IdemIdem	111111111111111111111111111111111111111

# FRUTO DE BELLOTA

	eti tikogone e japedo et e e e e e e jokopen mangi e e est koekken i goditi i		ear.		BE)			4 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	erin i ne esserina esse en esserin estadores en esserin esserina	
Número del catálogo.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	C'ABIDA Hectárs	HECTOLITROS	Tasación Pessigs DURAC	ION DEL DISFRUTE	FECHAS DE LAS SUBASTA  Día Mes Hor	7.7 7.7
129 135 174	Navalcarnero Villanueva de Perales Villa del Prado	Dehesa MarimartínEl Monte	Idem	EnginaIdem	763 447 475	20	100 Dos mes 100 [dem 250 [dem		19 Idem 1	12 12 12

3422351 (32.50.5.4.4.4.

### **ESPARTO**

Ostálog TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	CABIDA	Quintales métricus	TASACIÓN	
<u>• • • • • • • • • • • • • • • • • • • </u>		t september 1 to 1 t	OCT SCIENTS.	10		CONTRACTOR OF STREET
41 Vilialvilla	Cerrillo Verde y Valdecarneros	Idem	351 83 52 1.033	20 <b>75</b>	75 100 300	Tres meses

						The state of the s	<u></u>
N N						determinent	FECHAS DE LAS SUBASTAS
mer atal				is je	CABIDA TASACIÓN	The contract of the contract o	
o de	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	3	PERTENBUCIA	Hectars. Pesetas	DURACION DEL DISFRUTE	Dia Mes Hora
		Peñarrubia			25 1.500	Seis anos	31 Octubres 1
17. 187	Villanueva del Pardillo   Redueña	Dehesa boyal y otros	***********	ldem	154 750 160 75	Tres años	Noviembre. 1
			•	•	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A		***

NOTA. Si la primera subasta resulta desierta se celebrara otra bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones, a los diez días siguien tes.

Madrid 25 de Septiembre de 1906. = El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

# Providencias judiciales

# Juzgados militares

# MADRID

D. Blanor Sanchez Garcia, primer Teniente Ayudante del Regimiento Húsares de Pavia, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, Eduardo Ortiz de Bedia, por la faita grave de primera deserción simple,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Ulea (Murcia), y avecindado en Madrid, hijo de José y de Maria, de veintidos años de edad, de oficio barrendero, sin instrucción, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo cas: taño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, y de estatura 1'622 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Madrid, comparezoa en este Juzgado a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parandole el perjuicio que hava

A su vez; en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á tedas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y oaso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades corres. pondientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Madrid à 28 de Septiembre de 1906; = Bianor Sánchez.

37.-794.

# Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquin Beneyto Pérez, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Tomás Rochera, natural de Alcalá de Henares, hijo de Francisco y de Maria, de veinticinco años, soltero, panadero, que dijo habitar en la calle del Mediodia Chica, num. 8, principal, interior, y cayo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Bolerin Ofolat, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan a la basca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 29 de Septiembre de 1906 = Joaquin Beneyto. = P. H., del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

36 - 784

# INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, liamo y emplazo à María Fernández Pascual, de treinta y nueve años, soltera, dedicada á sus labores, natural de esta corte, que tuvo su último domicilio en el Arroyo de Embajadores, num. 56; (Casa del Cabrero); y al amante de la misma llamado Zacarías N., con quién vivió maritalmente aquélla, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el síguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrd, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio

de los Juzgades, calle del General Castaños, con el objeto de responder & los cargos que contra ellos resultan del sumario instruído por estafa a Manuel de la Risa, por el que están procesados; apercibidos que, de no verificario, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a qu · hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno á los agentes do la policía judicial, procedan á la busos de los expresados procesados, cayas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, los, pongan á mi disposición en las Cárceles de sus sexos de este corte.

Madrid 2 de Octubre de 1906 - Autonio Cabillo y Mato. = El Escribano, Pedro S. Coviss. 36. -787.

# CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se oita, lama y emplaza á Julián Martin Rodriguez, de veintitrés años de edad, hijo de Eustaquia y Deogracias, natural de Santa Cecilia del Alcor, y vecino de Vallecas. para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente I vasio Cruces y Gamir. = El Escribano en el Bouer norio al de la provincia y Gaceta de Matrid, comparezoa ante este Juzgado à fin de ingresar en la Carcel de este partido a sufrir condena de causa que se le siguió por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjulcio á que hubiere lugar

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, procedan á la busoa y captura del referido sujeto, contra el que he acordado su prisión; y en el caso de ser habido sea puesto á disposición de este Jazgado.

Chinchón 1.º de Octubre de 1906.= Eladio Arnaiz. - El Escribano, Fernando

37.-793.

# ZARAGOZA

D Gervasio Cruces y Gamir, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pabio de esta capital.

Por la presente, y como comprendide eu el art. 835 de la ley de Enjuiciamiente orimidal, se busca y llama á Julián Ruiz Martin, conocido también por Luis Martin y Matias Soto (s) El Matias, que dijo ser de treinta y sels años, casado, del comercio, natural de Zamora, y habitante en Madrid, Travesta de San Lorenzo 17; el que es alto, dalgado, bigote castaño claro, viste elegantemente y es carterista, para que en el término de diez dias, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se inierte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Demosracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por sustracción de una cartera y sus iniciales; apercibide que, de no verificarlo, sera deglarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición. ACCEPTATE ACEL

Zaragoza 14 de Agosto de 1906. =Ger-P. A. de don M. Palomas, El Oficial habilitado, Vicente Murillas.

the Briefield

36.-788.

# Monte de Piedad y Caja de Aborros ....de: Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 134,095 por 1.416 imposiciones, de las cuales son nuevas 241, y se han satisfecho por capital e intereses pesetas 185.538 85 4 80licitud de 605 imponentes 239 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Septiembre de 1906.= El Director, José Alvarez Mariño.

758 - 34.

Escuela Tipografica del Hospiolo Teléfono 189